



Orden fiscal, comercio
ágil, México fuerte.
¡Hagamos un Trueque!

30



**HAGAMOS
UN TRUEQUE**



**Supervisión de empresas
con certificación
modalidad IVA e IEPS por
parte de la autoridad**

**Mtro. Oscar
Navarrete**

Especialista de
Arquitectura y Defensa
Legal-Aduanera en TLC
Asociados.



📞 (56) 2752 1798

www.tlcmagazinemexico.com.mx
www.tlcasociados.com.mx



6:00 PM
Hora Centro

5:00 PM
Hora Noroeste



YouTube Live

LIVE

LinkedIn Live

LIVE



Fiscalización SAT 2024 y 2025

Revisión de la mayoría de las empresas con Certificación IVA e EPS

- Invitación (correos)"
- Visitas de Supervisión
- Requerimiento
- Inicio de procedimientos de Cancelación

**HAGAMOS
UN TRUEQUE**



Orden fiscal, comercio ágil, México fuerte.
¡Hagamos un Trueque!



Invitación

- **Anexo 3#**

- **Sobredescargos**
- **Informes de descargo Faltantes**
- **Informes con estatus “No Valido”**





Visitas de Supervisión Rubro A, AA y AA

Regla 7.1.2 Requisitos para obtener el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, Modalidad NA e EPS, Rubro A

'En todo momento la autoridad podrá realizar las visitas de supervisión necesarias para constatar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente regla'



Requerimientos

Regla 7.2.2 Causales de Requerimiento para el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas

Para los efectos de las reglas **7.1.2, 7.1.3, 7.1.4. y 7.1.5.**, la **AGACE** requerirá a los **contribuyentes**, cuando derivado del seguimiento correspondiente al Registro en el Esquema de Certificación de Empresas que se haya otorgado, detecte el **incumplimiento de algún requisito o se actualice alguno de los siguientes supuestos**:

- a) Generales**
- b) Modalidad A, AA AAA**



Requerimientos

Supuestos Generales

- a) La empresa no se encuentre al corriente en el cumplimiento de obligaciones fiscales.**
- b) No cumpla con la obligación de retener y enterar el ISR de los trabajadores.**
- c) Se ubique en los listados de empresas publicadas por el SAT, a que se refieren los artículos:
 - 1. 69 del CFF, con excepción de la fracción VI;
 - 2. 69-B, cuarto párrafo del CFF; o
 - 3. 69-B Bis, noveno párrafo del CFF.



Requerimientos

Supuestos Generales

d) Ubicarse en las causales que prevé el artículo 17-H Bis del CFF.

e) **Cuando dejen de cumplir con las obligaciones establecidas en la regla 721, que les sean aplicables de conformidad con el registro obtenido.**

Cuando las empresas que cuenten con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, en cualquier modalidad, no hubiesen realizado el pago de derechos a través del esquema electrónico e5cincio establecido en el artículo 40, inciso m) de la LFD, anual o por renovación; según corresponda.



Requerimientos

Supuestos Modalidad A, AA y AAA

- a) Los socios, accionistas, según corresponda, representante legal e integrantes de la administración de conformidad con la constitución de la empresa, no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.**

- b) Que no acredite contar con personal suficiente para realizar el proceso productivo o prestar el servicio, según la modalidad y rubro obtenido; no tener registrado a su personal ante el IMSS; no se encuentre al corriente en el pago de cuotas obrero patronales o no retenga y entere el ISR de sus trabajadores; en caso de subcontratar servicios especializados o la ejecución de obras especializadas, omitir cumplir con lo establecido en el artículo 27, fracción V, tercer párrafo de la Ley del ISR**



Requerimientos

Supuestos Modalidad A, AA y AAA

- c) Que sus proveedores de insumos adquiridos en territorio nacional no se encuentren al corriente en el cumplimiento de obligaciones fiscales.**
- d) Dejen de acreditar que siguen contando con el legal uso y goce del inmueble o inmuebles en donde se llevan a cabo los procesos productivos o la prestación de servicios, según se trate.**
- e) Cuenten con el registro en el rubro AA o AAA y se les determine y notifique un crédito fiscal.**



Requerimientos

Supuestos Modalidad A, AA y AAA

g) Se le emitan **resoluciones de improcedencia de devolución de MA, cuyo monto represente más del 20% del total de las devoluciones autorizadas, y/o que el monto negado supere \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 m.n.) en lo individual o en su conjunto durante los últimos seis meses anteriores a la fecha de emisión del requerimiento.**

g) Cuando **no sea trasmítido el informe del inventario existente o inventario inicial de las operaciones que a la fecha de entrada en vigor de la certificación se encuentren destinadas al régimen aduanero afecto, así como los informes de descargo de conformidad con lo señalado en la regla 721, segundo párrafo, fracción IV.**

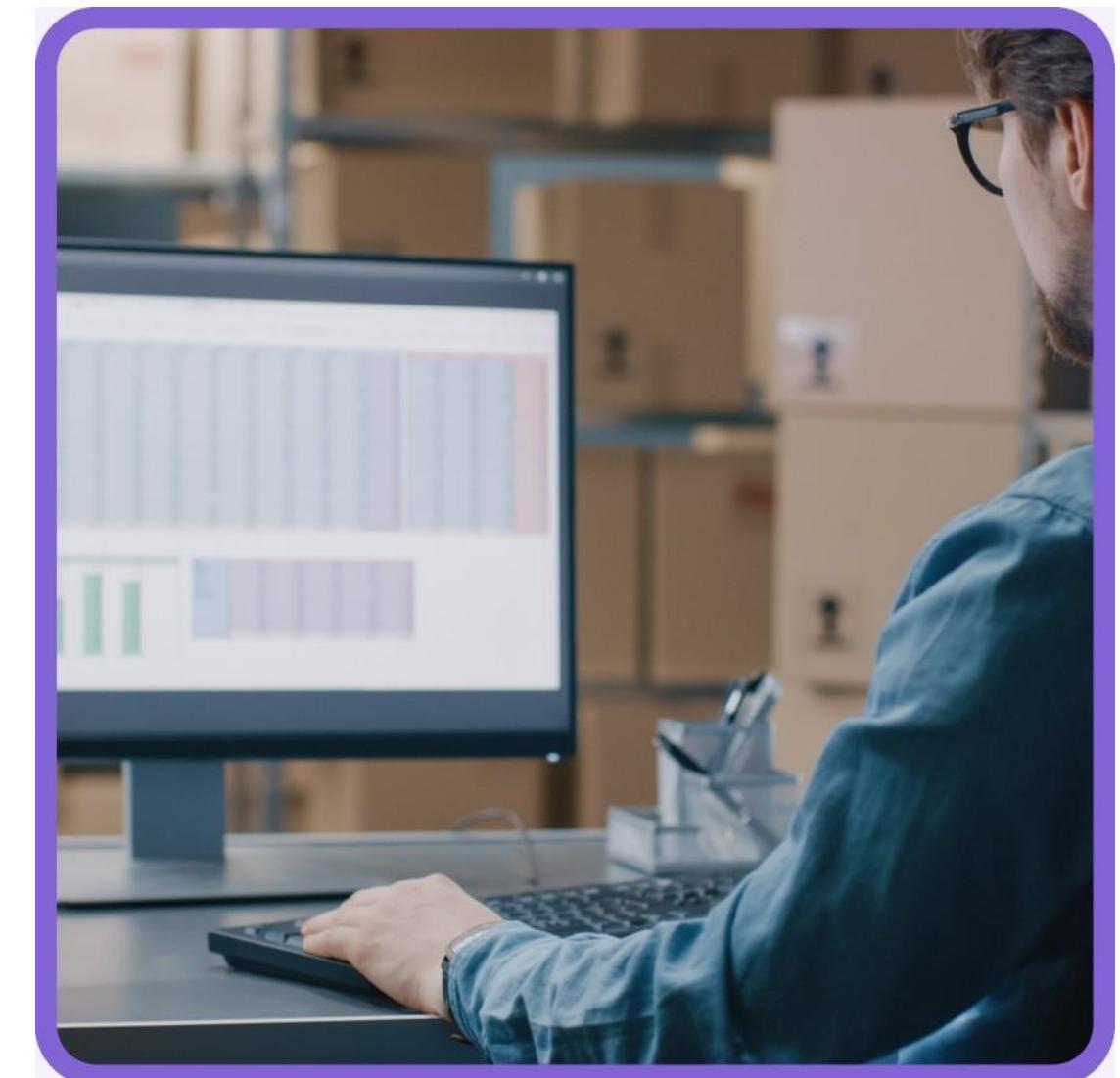


Requerimientos

Supuestos Modalidad A, AA y AAA

h) No acreditar que el control de inventarios se encuentra de conformidad con el artículo 59, fracción I de la Ley y demás disposiciones que para tal efecto establezca el SAT.

i) Que sus proveedores se encuentren en el Estado de empresas publicadas por el SAT en términos del artículo #9B, cuarto párrafo del CFF.





Puntos a considerar en Requerimientos

La autoridad aduanera otorgará un plazo de veinte días para que subsane o desvirtúe la inconsistencia.

La AGACE contará con un plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que el contribuyente haya desahogado el requerimiento, para emitir la resolución.

Cuando las empresas no subsanen o desvirtúen las inconsistencias, la AGACE procederá al inicio del procedimiento de cancelación.



Inicio de procedimientos de Cancelacion

Regla 7.24. Causales de Cancelacion y Suspension del Registro en el Esquema de Certificacion de Empresas en las Modalidades de MA e EPS y Socio Comercial Certificado

Para los efectos de **las reglas 7.1.2, 7.1.3 y 7.1.5**, la AGACE procederá al **inicio del procedimiento de cancelación del Registro en el Esquema de Certificación de Empresas que se haya otorgado**, por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Generales**
- b) Modalidad A, AA y AA**



Inicio de procedimientos de Cancelación

Supuestos Generales

I. No desvirtúen las inconsistencias que hayan generado un requerimiento.

II. Nunca presenten los avisos a que se refiere la regla 721.

III. No acreditar durante la inspección de supervisión de cumplimiento o en el ejercicio de facultades de comprobación, que se cuenta con la infraestructura necesaria para realizar las actividades por las cuales se le otorgó su Registro en el Esquema de Certificación de Empresas.



Inicio de procedimientos de Cancelación

Supuestos Generales

M. No llevar el sistema de control de inventarios de forma automatizada.

V. Presente y/o declare documentación o información falsa, alterada o con datos falsos en cualquier procedimiento o trámite relacionado con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas y/o al realizar operaciones de comercio exterior.

VI. Cuando el SAT interponga querella o denuncia penal en contra de socios, accionistas, representante legal o integrantes de la administración de la empresa solicitante o declaratoria de perjuicio, según corresponda ante las autoridades competentes.



Inicio de procedimientos de Cancelación

Supuestos Generales

VII. El contribuyente no sea localizado en su domicilio fiscal o el de sus establecimientos estén en el supuesto de no localizado o inexistentes.

VIII. Cuando se detecte que importó temporalmente mercancías de fracciones del Anexo II del Decreto IMEX sin haber solicitado la autorización correspondiente o teniendo la autorización correspondiente, importe mercancías de dicho Anexo que no correspondan a su proceso productivo, o bien, productos terminados que no correspondan a la modalidad de Programa a que corresponda.



Inicio de procedimientos de Cancelación

Supuestos Generales

IX. Cuando se determine que sus socios o accionistas, representante legal con facultad para actos de dominio e integrantes de la administración, se encuentran vinculados con alguna empresa a la que se hubiere cancelado su Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, modalidad MA e EPS de conformidad con las fracciones V, VI y VII del apartado A; II y III del apartado B de la presente regla; y las fracciones VI, VII y XI de la regla 725.

X. Cuando se determine que el nombre o domicilio del proveedor o productor, destinatario o comprador en territorio nacional o en el extranjero, señalados en los pedimentos, CFDI o documentos equivalentes, o bien la información proporcionada, sean falsos, inexistentes o no localizados.



Puntos a considerar en Inicio de Procedimientos de Cancelación

La autoridad aduanera ordenará la suspensión de los efectos del Registro en el Esquema de Certificación de Empresas otorgado y le concederá un plazo de diez días para ofrecer las pruebas y alegatos.

Las autoridades aduaneras deberán dictar la resolución en un plazo que no excederá de cuatro meses contados a partir del día siguiente a aquel en el que el contribuyente haya ofrecido las pruebas o alegatos, o bien, una vez transcurrido el plazo.

Los contribuyentes a los cuales se les haya cancelado la Certificación IVA e IEPS no podrán acceder nuevamente a las mismas hasta transcurridos dos años contados a partir de que se notifique la resolución.

HAGAMOS UN TRUEQUE



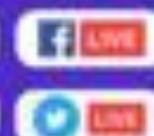
EN VIVO

6:00 PM

Hora Centro

4:00 PM

Hora Noroeste



Escúchanos en:



www.ticasociados.com.mx

www.tlcmagazinemexico.com.mx





www.tlcmagazinemexico.com.mx

contacto@tlcmagazinemexico.com.mx